

De: [Redacted] <n...>
Para: recursoderevision@infodf.org.mx

Fecha: Miércoles, 20 de Marzo de 2019 14:09
Asunto: solicitud informe estado procesal 4 expedientes en Subdir. Procedim. "B"

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. DAVID G. VASTO DOBARGANES
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS "B"

Por este medio, yo [Redacted] ratificando a esta Autoridad el correo electrónico [Redacted] para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en uso de los derechos que tengo tutelados bajo los Artículos 6° párrafos primero, segundo, Base A fracciones III y VIII, así como 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 35 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, promuevo para señalar que adjunto cuatro archivos en formato pdf y solicitar lo siguiente:

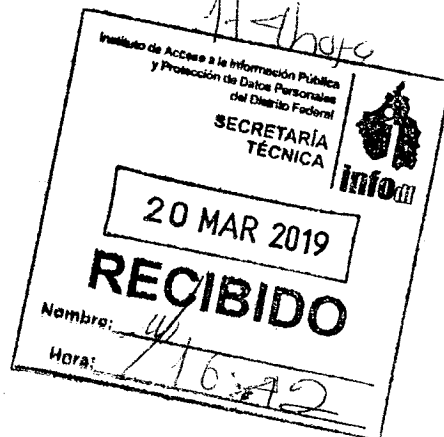
ÚNICO.- Tenerme por presentada con los escritos de cuenta que anexo en formato pdf, solicitando se me informe el estado procesal en que se encuentran los expedientes **RR. IP 0383/2019, RR. IP 0385/2019, RR. IP 0387/2019 y RR. IP 0389/2019**

Atentamente

- promocion_conocer_reolucion_RRIP_0385_2019.pdf
- promocion_conocer_reolucion_RRIP_0389_2019.pdf
- promocion_conocer_reolucion_RRIP_0387_2019.pdf
- promocion_conocer_reolucion_RRIP_0383_2019.pdf



0003669



Recurrente:

Sujeto Obligado: **Comisión para la Reconstrucción, Recuperación
y Transformación de la Ciudad de México,
en una CDMX cada vez más Resiliente**

Exp. RR. IP. 0385/2019

Asunto: **Solicitud de informe sobre
estado procesal del expediente**

Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. DAVID G. VASTO DOBARGANES
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS "B"**

Por este medio, yo _____ ratificando a esta Autoridad el correo electrónico _____ para oír y recibir todo tipo de notificaciones de conformidad con lo que señala el acuerdo de admisión de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, y en uso de los derechos que tengo tutelados bajo los Artículos 6° párrafos primero, segundo, Base A fracciones III y VIII, así como 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 35 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, comparezco para exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNO.- Que durante la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve se votó a favor y por unanimidad el sentido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR. IP. **0385/2019** presentado en materia de solicitud de acceso a la información pública en el sentido de "*ordenar que se atienda la solicitud de información y se da vista al haber quedado acreditada la omisión de respuesta*", de conformidad con el Artículo 244 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DOS.- Que el Artículo 246 establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

TRES.- Que el Numeral Trigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciséis de junio de dos mil dieciséis establece que la Secretaría Técnica remitirá a la Dirección la versión final debidamente firmada por los Comisionados Ciudadanos en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que fue notificada la resolución a las partes, para que sea agregada a los autos del recurso de revisión correspondiente, así como la constancia de notificación.

CUATRO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre el Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve o sobre proveído acaecido sobre lo expuesto en el Considerando anterior y sobre el asunto señalado.

CINCO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Sujeto Obligado dando cumplimiento a lo conducente derivado del Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve sobre el asunto motivo del presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente señalado, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, solicitando se me informe el estado procesal en que se encuentra el expediente RR. IP **0385/2019**.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Protesto lo necesario

Recurrente:

Sujeto Obligado: **Comisión para la Reconstrucción, Recuperación
y Transformación de la Ciudad de México,
en una CDMX cada vez más Resiliente**

Exp. RR. IP. 0389/2019

Asunto: **Solicitud de informe sobre
estado procesal del expediente**

Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. DAVID G. VASTO DOBARGANES
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS "B"**

Por este medio, yo _____ ratificando a esta Autoridad el correo electrónico _____ para oír y recibir todo tipo de notificaciones de conformidad con lo que señala el acuerdo de admisión de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, y en uso de los derechos que tengo tutelados bajo los Artículos 6° párrafos primero, segundo, Base A fracciones III y VIII, así como 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 35 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, comparezco para exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNO.- Que durante la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve se votó a favor y por unanimidad el sentido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR. IP. **0389/2019** presentado en materia de solicitud de acceso a la información pública en el sentido de "*ordenar que se atienda la solicitud de información y se da vista al haber quedado acreditada la omisión de respuesta*", de conformidad con el Artículo 244 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DOS.- Que el Artículo 246 establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

TRES.- Que el Numeral Trigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciséis de junio de dos mil dieciséis establece que la Secretaría Técnica remitirá a la Dirección la versión final debidamente firmada por los Comisionados Ciudadanos en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que fue notificada la resolución a las partes, para que sea agregada a los autos del recurso de revisión correspondiente, así como la constancia de notificación.

CUATRO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre el Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve o sobre proveído acaecido sobre lo expuesto en el Considerando anterior y sobre el asunto señalado.

CINCO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Sujeto Obligado dando cumplimiento a lo conducente derivado del Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve sobre el asunto motivo del presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente señalado, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, solicitando se me informe el estado procesal en que se encuentra el expediente RR. IP **0389/2019**.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Protesto lo necesario

Recurrente:

Sujeto Obligado: **Comisión para la Reconstrucción, Recuperación
y Transformación de la Ciudad de México,
en una CDMX cada vez más Resiliente**

Exp. RR. IP. 0387/2019

Asunto: **Solicitud de informe sobre
estado procesal del expediente**

Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. DAVID G. VASTO DOBARGANES
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS "B"**

Por este medio, yo _____ ratificando a esta Autoridad el correo electrónico _____ para oír y recibir todo tipo de notificaciones de conformidad con lo que señala el acuerdo de admisión de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, y en uso de los derechos que tengo tutelados bajo los Artículos 6° párrafos primero, segundo, Base A fracciones III y VIII, así como 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 35 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, comparezco para exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNO.- Que durante la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve se votó a favor y por unanimidad el sentido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR. IP. **0387/2019** presentado en materia de solicitud de acceso a la información pública en el sentido de "*ordenar que se atienda la solicitud de información y se da vista al haber quedado acreditada la omisión de respuesta*", de conformidad con el Artículo 244 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DOS.- Que el Artículo 246 establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

TRES.- Que el Numeral Trigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciséis de junio de dos mil dieciséis establece que la Secretaría Técnica remitirá a la Dirección la versión final debidamente firmada por los Comisionados Ciudadanos en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que fue notificada la resolución a las partes, para que sea agregada a los autos del recurso de revisión correspondiente, así como la constancia de notificación.

CUATRO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre el Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve o sobre proveído acaecido sobre lo expuesto en el Considerando anterior y sobre el asunto señalado.

CINCO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Sujeto Obligado dando cumplimiento a lo conducente derivado del Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve sobre el asunto motivo del presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente señalado, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, solicitando se me informe el estado procesal en que se encuentra el expediente RR. IP 0387/2019.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Protesto lo necesario

Recurrente:

Sujeto Obligado: **Comisión para la Reconstrucción, Recuperación
y Transformación de la Ciudad de México,
en una CDMX cada vez más Resiliente**

Exp. RR. IP. 0383/2019

Asunto: **Solicitud de informe sobre
estado procesal del expediente**

Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
LIC. DAVID G. VASTO DOBARGANES
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS "B"**

Por este medio, yo _____ ratificando a esta Autoridad el correo electrónico _____ para oír y recibir todo tipo de notificaciones de conformidad con lo que señala el acuerdo de admisión de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, y en uso de los derechos que tengo tutelados bajo los Artículos 6° párrafos primero, segundo, Base A fracciones III y VIII, así como 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el Artículo 35 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo, comparezco para exponer lo siguiente:

CONSIDERANDO

UNO.- Que durante la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve se votó a favor y por unanimidad el sentido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR. IP. **0383/2019** presentado en materia de solicitud de acceso a la información pública en el sentido de "*ordenar que se atienda la solicitud de información y se da vista al haber quedado acreditada la omisión de respuesta*", de conformidad con el Artículo 244 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

DOS.- Que el Artículo 246 establece que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.

TRES.- Que el Numeral Trigésimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dieciséis de junio de dos mil dieciséis establece que la Secretaría Técnica remitirá a la Dirección la versión final debidamente firmada por los Comisionados Ciudadanos en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que fue notificada la resolución a las partes, para que sea agregada a los autos del recurso de revisión correspondiente, así como la constancia de notificación.

CUATRO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre el Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve o sobre proveído acaecido sobre lo expuesto en el Considerando anterior y sobre el asunto señalado.

CINCO.- Que a la fecha de presentación del presente escrito no he recibido notificación alguna por parte del Sujeto Obligado dando cumplimiento a lo conducente derivado del Acuerdo de la Octava Sesión Ordinaria del Tercer Pleno celebrada el seis de marzo del dos mil diecinueve sobre el asunto motivo del presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente señalado, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada con el escrito de cuenta, solicitando se me informe el estado procesal en que se encuentra el expediente RR. IP 0383/2019.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Protesto lo necesario



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019

CDMX/CRCM/DGGJ/UT/381/2019

ASUNTO: Notificación de cumplimiento de la resolución del recurso de revisión RR.IP.387/2019.

Lic. Hugo Erik Zertuche Guerrero
Secretario Técnico del Instituto de Transparencia,
Acceso a la Información Pública, Protección de Datos
Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
La Morena 865, colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020
Presente

Por merdío del presente y en atención al resolutivo SEGUNDO de la Resolución del Recurso de Revisión RR.IP.0387/2019, notificada a esta unidad administrativa el 9 de abril de 2019, mediante oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.0881.2019, se informa lo siguiente:

El 12 de abril del año en curso, se notificó al recurrente mediante correo electrónico oficial de esta Unidad de Transparencia el oficio CDMX/CRCM/DGGJ/UT/355/2019, de misma fecha, con el cual se da cumplimiento a la resolución en comento.

En ese sentido, se adjunta al presente, las constancias que acreditan el citado cumplimiento:

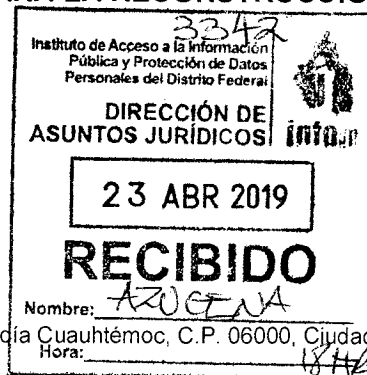
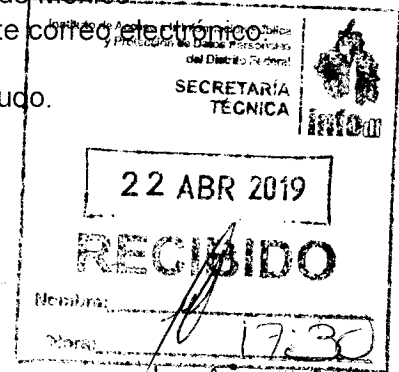
- Copia del oficio CDMX/CRCM/DGGJ/UT/355/2019, emitido por el responsable de esta Unidad de Transparencia.
- Copia del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- Impresión de pantalla de la notificación al recurrente mediante correo electrónico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
LIC. DANIEL SANGEADO ESTRADA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CDMX



00005065

con anexo



70

CDMX/CRCM/DGGJ/UT/355/2019
ASUNTO: Cumplimiento al Recurso de
Revisión RR.IP.0387/2019.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

Por medio del presente, se informa que en atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.0881.2019 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica a este Sujeto Obligado la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.0387/2019, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero, se da respuesta la solicitud de acceso a la información 0117000003919, de manera congruente y expresa de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, y toda vez que requirió en medio electrónico gratuito "Proporcionar el texto oficial y fuente donde se publica el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, dado que el documento disponible en el sitio https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Presentacion_Plan_Integral.pdf es una presentación, no el documento de dicho Plan Integral para la Reconstrucción." (sic) se hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2019.

Asimismo, cabe precisar que el Plan en comento se encuentra publicado en la página de internet de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que para su pronta consulta se señala la siguiente liga electrónica:

91

Finalmente, en cumplimiento a la Resolución al Recurso de revisión con número de expediente RR.IP.0387/2019, y a la competencia de este Sujeto Obligado, se ha proporcionado la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 0117000003919.

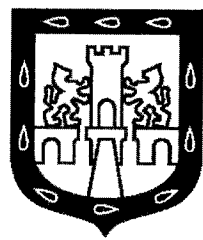
Sin otro particular reciba, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. DANIEL SANGEADO ESTRADA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CDMX**

72



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	5 DE FEBRERO DE 2019	No. 24 Bis
------------------------	----------------------	------------

Í N D I C E

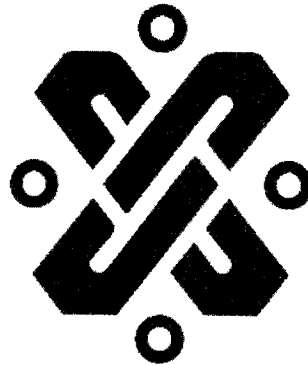
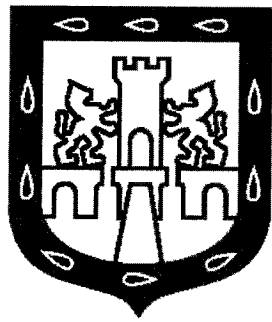
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforma adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. 3
- ♦ Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México 8

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Aviso por el que se informa la suspensión de los trámites que se llevan a cabo ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 39



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

743

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO: De la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, SE REFORMA la fracción LII del artículo 13 y la fracción X del artículo 74, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a LI. ...

LII. Entregar, Medallas y Reconocimientos de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;

LIII. a CXVIII.

Artículo 74...

...

I a IX. ...

X. Derechos Culturales;

XI. a XL. ...

SEGUNDO: Del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México SE REFORMAN los artículos 368 párrafo primero, fracción I el párrafo segundo, y último párrafo; 369; 371, fracción I; 372 párrafo tercero y se suprime su último párrafo; 373 párrafo primero, fracciones II, III, VII y VIII del segundo párrafo, y tercer párrafo; 374 párrafo primero, fracciones I, II y III del párrafo segundo y último párrafo; 376; 379; 380; 383; 404; 413 párrafo primero; 417; 418; 439 párrafo primero; 446 párrafo primero; SE ADICIONA una fracción VII al párrafo segundo del artículo 374, un párrafo segundo al artículo 384; SE DEROGAN los artículos 381; 382; 385; 388; 389; 391; 396; 397; 398; 403; 406; 410; 414; 415; 420; 421; 424; 425; 426; 433; 438; 440; 445; 447; 450 y 451 para quedar como sigue:

Artículo 368. De conformidad con lo señalado en la ley, el Congreso otorgará medallas y reconocimientos.

...

I. Medalla: Es la presea que se otorga en reconocimiento a una conducta o trayectoria de vida, singularmente ejemplares, así como también a obras valiosas y actos relevantes, realizados en beneficio de la humanidad o la Ciudad de México, y

...

Las medallas y los reconocimientos podrán otorgarse de forma póstuma, a quienes hayan fallecido en el año inmediato anterior a la entrega de la presea de que se trate.

Artículo 369. La entrega de la medalla se acompañará con un diploma.

Artículo 371. ...

I. Comisión de Derechos Culturales;

II. a XII. ...

Artículo 372. ...

...

La aprobación del dictamen en Comisión y en el Pleno, correspondiente a la entrega de medallas se realizará en el Primer Periodo Ordinario de Sesiones de cada año legislativo, con excepción del primer año de ejercicio, la cual se podrá realizar en el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.

Artículo 373. La o las Comisiones encargadas de la entrega de las medallas deberán realizar la convocatoria y el proceso de elección de las y los candidatos para su otorgamiento.

...

I. ...

II. Ser elaborada y aprobada por las y los integrantes de la o las Comisiones encargadas de la dictaminación, previa a su publicación;

III. Publicarse en por lo menos dos diarios de circulación nacional, en la página oficial del Congreso, redes sociales de carácter oficial, entre otros;

IV. a VI. ...

VII. Señalar la dirección electrónica y física, así como los horarios para la recepción de documentos, y

VIII. Señalar los requisitos y documentación que deben acreditar y entregar las o los candidatos o bien, postulantes de candidatos.

La convocatoria deberá ser emitida a más tardar, en la primera quincena del mes de octubre del año que corresponda y en los casos de inicio de legislatura podrá emitirse en la primera quincena del mes de febrero del segundo periodo de sesiones.

...

Artículo 374. Toda persona, grupos, colectivos, organismos, asociaciones, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, cuya actividad sea afín y esté vinculada con la disciplina correspondiente a la distinción de que se trate; podrá proponerse o proponer por escrito, las candidaturas para recibir la medalla.

La propuesta deberá contener:

I. Nombre de la persona, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución y organización de la sociedad civil que se propone o que realiza la propuesta;

II. Nombre completo de la persona o integrantes del colectivo que se postula, según sea el caso.

III. Domicilio de la o el candidato y proponentes, así como número telefónico y dirección de correo electrónico.

IV. a VI. ...

VII. Carta de Aceptación de la postulación.

...

No será necesario que las obras o actos que acrediten el merecimiento de la medalla, se hayan realizado dentro del periodo de convocatoria, a menos, de que así lo establezca la misma, en particular sobre alguna de las disciplinas.

Artículo 376. La entrega de las medallas se realizará durante el segundo periodo de sesiones de cada año legislativo en sesión solemne del Pleno, en coordinación con la Junta y conforme al artículo 54 del presente reglamento.

Artículo 379. El Congreso otorgará la Medalla al Mérito en Artes, **anualmente**, a quienes con su trabajo creativo y trayectoria, hayan destacado en la producción de obras, aportaciones, así como a aquellas y aquéllos que hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural, a dignificar o a difundir los valores culturales de la Ciudad de México o del País y, en general, al progreso de las actividades estéticas.

Artículo 380. La Comisión responsable y encargada del procedimiento y entrega de la presente medalla, es la de Derechos Culturales del Congreso.

Artículo 381. Se deroga

Artículo 382. Se deroga

Artículo 383. La Comisión de Derechos Culturales otorgará la Medalla al Mérito en Artes en las siguientes disciplinas:

- I. Arquitectura
- II. Artes visuales
- III. Artes Escénicas
- IV. Diseño
- V. Letras
- VI. Medios audiovisuales
- VII. Música
- VIII. Patrimonio cultural

Por cada una de las disciplinas anteriormente citadas se hará entrega de una sola medalla correspondiente a un solo candidato.

Para lo anterior, la Comisión considerará que los méritos de las candidaturas contribuyan a enriquecer, difundir, conservar, recuperar y proteger el patrimonio artístico y cultural de la Ciudad de México o del país en beneficio de sus habitantes, espacios y comunidades.

Artículo 384. ...

La comisión podrá apoyarse, para el análisis de las propuestas de las y los candidatos, por personas especialistas en cada disciplina en lo individual o en colegio, a través de las diversas formas y medios que determine el pleno de la misma.

Artículo 385. Se deroga

Artículo 388. Se deroga

Artículo 389. Se deroga

Artículo 391. Se deroga

Artículo 396. Se deroga

Artículo 397. Se deroga

Artículo 398. Se deroga

Artículo 403. Se deroga

Artículo 404. Las propuestas de las y los deportistas presentados como candidatas y candidatos, deberán de contener las actividades deportivas en que participaron en el año anterior, a la emisión de la convocatoria.

Artículo 406. Se deroga

Artículo 410. Se deroga

Artículo 413. La convocatoria deberá ser dirigida preferentemente a las personas del sexo femenino, a organizaciones de la sociedad civil, organizaciones académicas, y demás instituciones vinculadas con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, y deberá ser aprobada por las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Prioritarios y Vulnerables y para la Igualdad de Género.

Artículo 414. Se deroga

Artículo 415. Se deroga

Artículo 417. Las Comisiones responsables y encargadas del procedimiento y entrega de la presente Medalla serán la Comisión de Fomento Económico y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, del Congreso.

Artículo 418. La convocatoria deberá ser elaborada y aprobada por las Comisiones de Fomento Económico y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Artículo 420. Se deroga

Artículo 421. Se deroga

Artículo 424. Se deroga

Artículo 425. Se deroga

Artículo 426. Se deroga

Artículo 433. Se deroga

Artículo 438. Se deroga

Artículo 439. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatos para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, así como por los integrantes en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 440. Se deroga

Artículo 445. Se deroga

Artículo 446. Las propuestas y la documentación correspondiente de las y los candidatas para ser merecedores a la medalla, serán presentadas ante la comunidad, conforme a las bases establecidas en la convocatoria respectiva.

...

Artículo 447. Se deroga

Artículo 450. Se deroga

Artículo 451. Se deroga

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las convocatorias que hayan emitido las Comisiones Legislativas señaladas en el artículo 371 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previo a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán bajo las bases de su convocatoria y de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de su emisión.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, PRESIDENTE.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, SECRETARIA.- DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO.- SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 séptimo párrafo, 43, 44, 122 apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, inciso E, numerales 1, 2 y 3, 14, inciso A, 16, inciso A, numeral 1, 32, apartado C, numeral 1, incisos a), b), y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracciones II, IV, y XXII, 21 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4, 16, 18, 21, 26, 29 y cuarto transitorio de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el:

PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I. ANTECEDENTES.

Durante septiembre del 2017, dos sismos sacudieron la ciudad. El primero, ocurrido el día 7, registró una magnitud de 8.2 grados, mientras que el segundo, el día 19, fue de 7.1 grados, ambos en la escala de Richter.

El sismo del 19 de septiembre, en términos habitacionales, en extensión y en número de construcciones afectadas, fue uno de los sismos más destructivos en los últimos 100 años.

Ante la emergencia el Gobierno de la Ciudad emitió el 20 de septiembre de 2017, la Declaratoria de Emergencia y el 21 de septiembre de 2017, la Declaratoria de Desastre.

El 26 de septiembre de 2017 se emitió un Decreto para instruir la elaboración del Programa de Reconstrucción y crear al Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente.

Para conducir la reconstrucción en la Ciudad de México, la Comisión fue dotada de un presupuesto importante el cual fue ejercido a través de las diferentes dependencias gubernamentales como la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Obras y Servicios, la otrora Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la anterior Secretaría de Educación, el Sistema de Aguas, el Instituto de Verificación Administrativa, el Instituto de Vivienda y el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.

Tres meses después de la tragedia, el primero de diciembre de 2017, se expidió mediante decreto la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente. El 12 de enero de 2018 se presentó el Programa para la Reconstrucción de la CDMX como una primera visión organizada del qué hacer en la reconstrucción, de la cual se desprenderían diversas tareas.

Asociado a la Ley se emitieron en la Gaceta Oficial un cúmulo de Normas de Operación, Programas, Lineamientos, Avisos, Acuerdos, Declaratorias y Resolutivos que acumularon un total de al menos 147 publicaciones emitidas entre el 20 de septiembre de 2017 al 12 de septiembre de 2018 por diversas instancias, entre ellas, la propia Comisión para la Reconstrucción.

La estructura institucional diseñada para atender el proceso de reconstrucción no fue el esperado pues no se enfocó en las necesidades primordiales de las personas damnificadas, ni mucho menos en resarcir, en el mediano plazo, los efectos provocados por los movimientos telúricos, no permitió una relación interinstitucional eficiente, ni tampoco en tener un control de los recursos humanos, técnicos y financieros en el proceso de reconstrucción provocando una atención integral.

Las cifras de daño y afectaciones han sido distintas mes con mes o, en su caso, se han ido reclasificando los daños; información publicada por la otrora Comisión para la Reconstrucción al 30 de noviembre de 2018 y considerando los seis censos disponibles en la Plataforma CDMX indican lo siguiente:

1. Vivienda.

Hasta el mes de octubre de 2018 se informó que existían 7,021 inmuebles de tipo habitacional afectados en la Ciudad, de los cuales 2,699, eran inmuebles habitables; 187, inmuebles no habitables que pueden ser rehabilitados; 2,055, son inmuebles parcialmente habitables y 187, inmuebles inhabitables que no pueden ser rehabilitados.



De ese universo de inmuebles se reportan 4,679 cédulas las cuales son reclasificadas y no se encuentran en dentro del programa de atención.

2. Establecimientos Comerciales.

De los inmuebles de giro comercial que incluye 4 mercados públicos, se registraron 2,951 inmuebles afectados, de los cuales 1,873 fueron de infraestructura, 339 de infraestructura y maquinaria y equipo, 730 sólo de maquinaria y equipo, y 9 no se especificó, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Secretaría de Desarrollo Económico.

También se reporta afectación a las actividades agrícolas (135) y ganaderas (42).

3. Infraestructura.

Daños de diversos tipos, como: 47 hospitales y centros de salud afectados; 83 edificios de gobierno dañados; 1,900 inmuebles educativos con diferente grado de afectación, entre ellos, 630 de preescolar; 861 de primaria; 53 de educación especial; 355 de secundaria y 1 normal.

Las reconstrucciones de los Centros Penitenciarios afectados tuvieron un avance de 63.10%, lo que presentó un atraso del 6.76%.

El sismo tuvo consecuencias importantes en el sistema de agua y drenaje de la ciudad.

Hasta octubre 2018 se registraron daños en 45 pozos de agua; 2,712 fugas en acueductos y redes primarias y secundarias de agua potable; 43, fugas en la red de agua tratada; 38.7 km de daños en redes de drenaje con atarjeas y colectores, 87.2 km de daños en redes de agua potable, 2.24 km en daños en muros y bordos, 2 afectaciones a estructuras civiles e instalaciones, 24 sustituciones de transformadores en agua potable y 14 sustituciones de transformadores en drenaje, 10 generadores de energía eléctrica.

En cuanto a la Infraestructura en vialidades y mobiliario; 12 afectaciones reportadas por Secretaría de Obras y Servicios. La infraestructura vial registró daño mayor en la Carretera Xochimilco-Tulyehualco y 2 puentes peatonales.

4. Patrimonio Cultural e Histórico:

Durante abril del año 2018, se reportó un primer censo de 543 inmuebles de Patrimonio Cultural Urbano e Histórico afectados. El último censo presentado por SEDUVI el 1 de noviembre de 2018, indica 419 inmuebles dañados por el sismo.

Se informó que en el mes de octubre dio inicio el proceso de Licitación de los estudios y los proyectos ejecutivos para la intervención, restauración y reestructuración de los monumentos históricos dañados por el sismo, razón por la cual no se ejercieron los recursos autorizados por 23.9 millones de pesos.

II. DIAGNÓSTICO.

Del 20 al 26 de agosto de 2018, se realizaron recorridos, por la entonces Jefa de Gobierno electa, en el que se visitaron las demarcaciones que sufrieron mayor daño: Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Cuauhtémoc, Benito Juárez y Coyoacán, encontrando diversos hallazgos, entre ellos:

. No hay censo homogéneo y fiable que permita saber con exactitud el número de familias damnificadas ni viviendas afectadas.

. En las Alcaldías como Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc y Tlalpan se tiene un avance en el diagnóstico; sin embargo, sucede lo contrario en Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

. Conocimiento limitado de los daños.

. Avance dispar en los procesos de reconstrucción de viviendas, mientras que en algunos casos ya se entregaron viviendas unifamiliares, en otros casos, no se tiene ni siquiera el dictamen del daño o se desconoce.

- . Lo anterior ha provocado apoyos desiguales a personas damnificadas, a algunos se les apoyó con recursos a fondo perdido, otros han reparado su vivienda con recursos propios o a través de crédito.
- . Algunos de los artículos de la ley para la Reconstrucción generó desigualdad en la atención y obstaculizó el proceso.
- . Algunas dependencias no saben sobre el avance de la ejecución de las acciones y el gasto.
- . No hay lineamientos para el tratamiento de reconstrucción de las viviendas unifamiliares.
- . Retraso en la reconstrucción por no poder acreditar la propiedad.
- . Retraso en la selección de las empresas para realizar el proyecto ejecutivo, la reconstrucción y la rehabilitación; el procedimiento que deben seguir las personas damnificadas implica demasiados trámites, y dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.
- . Obstáculos en los acuerdos de las personas damnificadas de multifamiliares para iniciar con el proceso constructivo.
- . La redensificación fue utilizada como negocio, lo que mermó los procesos de reconstrucción en los multifamiliares.
- . Las personas damnificadas deben dirigirse a varias dependencias de gobierno para acceder a la reconstrucción.
- . No hay seguimiento territorial de las necesidades de las personas damnificadas.
- . No todos los inmuebles afectados se encuentran en la plataforma.
- . Hubo inmuebles con folio que después fueron eliminados de la plataforma.

Derivado de la importancia de atender a las personas damnificadas a través de una visión antropocéntrica, buscando la mayor protección de sus Derechos Humanos, se propuso implementar una estructura institucional que permitiera un modelo de atención diferente, dar certeza jurídica a las personas que sufrieron una afectación y facilitar el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México; para sustentar dicha perspectiva se abrogó la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente y se impulsó en el Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expidió la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Ley de Reconstrucción), la cual fue presentada y aprobada el 6 de diciembre de 2018 y publicada el 7 de diciembre del mismo año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Ley de Reconstrucción dispone que el proceso de reconstrucción tendrá entre sus elementos esenciales: la atención territorial y personal a las personas damnificadas; asimismo, atenderá considerando los principios de dignidad humana, pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, equidad de género y buena fe; evitando con ello, los formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada.

En el proceso de reconstrucción integral, descrito en la Ley de Reconstrucción, se considera a la sociedad civil, las instituciones educativas, los colegios de profesionistas, cámaras y expertos en la materia, así como la iniciativa privada, coadyuvantes bajo la directriz de la Comisión.

La Ley de Reconstrucción dispone de un proceso de atención diferente el cual considera, las siguientes líneas:

- a. Atender a las personas damnificadas a través de una ventanilla única representada por la Comisión para la Reconstrucción, con la finalidad de dar puntual seguimiento a los diferentes procesos de reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas.
- b. Considerar de manera permanente la participación colegiada y corresponsable de diversas instancias que representan diversos tramos de atención y autorizaciones en el proceso de reconstrucción.

- c. Atender mediante grupos de trabajo interdependencial con el objeto de tomar las decisiones adecuadas para cada caso que se tenga que atender y con la finalidad de que las personas damnificadas tengan una vivienda digna y adecuada.
- d. Se contempla el establecimiento de módulos donde se dé la atención a personas damnificadas, en aquellas zonas territoriales de mayor afectación. En los pueblos y barrios se realizarán modelos de intervención integral.
- e. Transparencia total en los procesos de reconstrucción implementados por el gobierno de la Ciudad, a través de la Comisión para la Reconstrucción, mediante un portal informático que permita dar seguimiento puntual a las diferentes acciones de reconstrucción e informar sobre el estado de éstas.
- f. Contar con un programa de gestión del riesgo.
- g. Órganos colegiados de apoyo del Comité de Reconstrucción; como el Comité Científico y de Grietas, el Comité de Transparencia y el Comité de Seguimiento Ciudadano, etc.
- h. Un solo mecanismo de asignación de recursos que permita transparentar cada peso del presupuesto ejercido que sea destinado a la reconstrucción de la Ciudad.

De esta manera se atenderán los principios internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad de México, principalmente en lo relativo a salvaguardar los derechos humanos de los habitantes, entre ellos, el relacionado con la vivienda adecuada, es decir, aquella que se adapte a las necesidades, que reúna condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación, que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

III. CENSO SOCIAL Y TÉCNICO.

Derivado de que se encontraron inconsistencias en los censos aplicados por diferentes dependencias en la anterior administración y no tener información suficiente respecto de los daños generados por el sismo, se inició un censo social con la idea de conocer, entre otros, el número de personas damnificadas, el número de propietarios, así como el número de personas que viven en cada una, el cual se acompañó por un censo técnico con la intención de conocer la situación estructural de los inmuebles.

El Censo Social y Técnico incorpora a las personas al procedimiento de rehabilitación, reconstrucción y reconstrucción, mismo que estará disponible de manera permanente en el Portal para la Reconstrucción.

El censo permitió actualizar, entre otros, la información de predios cuyos inmuebles fueron demolidos y de aquellas viviendas con afectaciones.

Fueron censados 26,672 inmuebles en la Ciudad de México, de los cuales 841 son edificios y 25,831 casas o departamentos, encontrándose lo siguiente:

1,559; Demolición parcial.
1,825; Alto riesgo de Colapso.
3,192; Alto riesgo.
5,550; Riesgo Medio para Rehabilitación.
6,485; Riesgo en Revisión.
7,392; Daños Menores; y
669; Sin daño.

Los 841 edificios presentan las características siguientes:

53; Demolición parcial.
46; Alto riesgo de Colapso.
214; Alto riesgo.
267; Riesgo medio para rehabilitación.

261; Riesgo en revisión, y
294; Con diferencias.

Tabla 1
Edificios censados por Alcaldía y Categoría

ALCALDÍA	CENSO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017					
	Edificios	Demolición Parcial o Total	Alto Riesgo de Colapso	Alto Riesgo	Riesgo Medio para Rehabilitación	Riesgo en Revisión
ALVÁRO OBREGÓN	0	0	0	0	0	0
AZCAPOTZALCO	3	1	0	0	1	1
BENITO JUÁREZ	129	14	5	24	39	47
COYOACÁN	78	19	6	24	12	17
CUAJIMALPA DE MORELOS	0	0	0	0	0	0
CUAUHTEMOC	207	4	15	52	79	57
GUSTAVO A. MADERO	9	0	1	1	4	3
IZTACALCO	20	1	0	0	5	14
IZTAPALAPA	222	6	9	77	64	66
LA MAGDALENA CONTRERAS	0	0	0	0	0	0
MIGUEL HIDALGO	16	0	1	4	5	6

MILPA ALTA	0	0	0	0	0	0
TLAHUAC	92	4	4	15	42	27
TLALPAN	23	3	3	3	5	9
VENUSTIANO CARRANZA	37	1	2	12	9	13
XOCHIMILCO	5	0	0	2	2	1
TOTAL	841	53	46	214	267	261

Como se aprecia en la Tabla 1 que el mayor daño se registró en la Alcaldía de Cuauhtémoc con 130 edificios, seguido de Benito Juárez con 66 y Coyoacán con 49. Las Alcaldías que no registraron daño fueron Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Milpa Alta.

Las 25,831 viviendas o departamentos presentan las siguientes características:

- 1,506; Demolición parcial.
- 1,779; Alto riesgo de Colapso.
- 2,978; Alto riesgo.
- 5,283; Riesgo medio para rehabilitación.
- 6,224; Riesgo en revisión.
- 7,392; Daños menores; y
- 669; Sin daño.

Como puede apreciarse en la Tabla 2, la zona oriente fue la más afectada, Iztapalapa registra 12,141 viviendas con algún tipo de daño, le sigue Xochimilco con 4,036 y Tlahuac con 3,945.

Las Alcaldías con menor daño fueron Cuajimalpa de Morelos con 41 viviendas dañadas, le siguen Azcapotzalco con 47 y Milpa Alta con 50.

Tabla 2
Viviendas o departamentos censados
por Alcaldía y Categoría

Alcaldías	CENSO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017							
	Vivienda Casa O Departamento	Tipo de Daño						
		Demolición parcial o Total	Alto Riesgo de Colapso	Alto Riesgo	Riesgo Medio para Rehabilitación	Riesgo en Revisión	Daños Menores	Sin Daños
ALVARO OBREGON	93	7	5	4	19	24	33	1
AZCAPOTZALCO	47	0	3	1	19	4	20	0

BENITO JUÁREZ	887	7	52	146	275	167	219	21
COYOACAN	543	5	75	160	74	73	134	22
CUAJIMALPA DE MORELOS	46	4	1	2	10	9	15	5
CUAUHTEMOC	1,298	0	161	216	263	171	464	23
GUSTAVO A. MADERO	313	2	40	38	43	55	122	13
IZTACALCO	314	3	22	57	51	95	84	2
IZTAPALAPA	12,483	242	664	1,355	2,593	3,506	3781	342
LA MAGDALENA CONTRERAS	148	41	21	19	17	30	20	0
MIGUEL HIDALGO	293	3	12	32	30	50	157	9
MILPA ALTA	50	2	3	4	10	27	4	0
TLAHUAC	4,059	356	254	550	1,023	992	770	114
TLALPAN	269	7	19	23	55	67	90	8
VENUSTAINO CARRANZA	872	2	231	96	107	137	270	29
XOCHIMILCO	4,116	825	216	275	694	817	1209	80
TOTAL	25.831	1,506	1,779	2,978	5,283	6,224	7,392	669

IV. PRINCIPIOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

Una vez descritos los hallazgos derivados del Censo Social y Técnico, es pertinente establecer los principios que coadyuvarán a dirigir el proceso de Reconstrucción con la intención de acelerar el proceso de reconstrucción y hacerlo mucho más expedito y transparente.

El nuevo marco institucional de reconstrucción permitirá atender las siguientes líneas:

La Comisión para la Reconstrucción coordinará los trabajos de reconstrucción de la Ciudad.

La reconstrucción se llevará a cabo a través de cuadrantes y zonas de atención establecidos conforme a los daños de las comunidades.

La reconstrucción restituirá los derechos de las personas damnificadas, lo cual se llevará a cabo en apego a sus derechos humanos, garantizando el derecho a la vivienda digna y adecuada.

La reconstrucción de la Ciudad garantizará la seguridad de las viviendas.

Se atenderán las necesidades de quienes perdieron a un familiar, un empleo y aquéllos que requieran apoyo psicológico, garantizando una reconstrucción social.

Se realizará una intervención integral en las colonias, pueblos y barrios en donde se reconstruirán viviendas.

La reconstrucción se hará de la mano de las personas damnificadas y de las comunidades.

Se involucrará a la sociedad civil, colectivos, el sector académico e iniciativa privada para consolidar el proceso de reconstrucción.

Se transparentará el uso de los recursos y habrá una rendición de cuentas permanente y dinámica.

No se convertirá a las personas damnificadas en deudores de la banca.

Se buscará que haya tabuladores de precios por metro cuadrado de construcción, para que no haya desigualdad entre lo que se paga entre una obra y otra.

V. ÓRGANOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN, SUBCOMISIONADOS, COMITÉS Y COLEGIADOS DE APOYO.

Con la intención de atender las directrices y en concordancia con la nueva Ley de Reconstrucción, se han dispuesto mecanismos para trabajar de manera coordinada con la Comisión para la Reconstrucción y los responsables del proceso de reconstrucción con la idea de atender oportunamente las acciones que lleven a garantizar a las personas damnificadas sus derechos humanos. Para ello, se reunirán permanentemente para analizar, discutir y definir las estrategias y tareas en materia de reconstrucción.

V.1 DE LAS TAREAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN.

V.1.1 DE LAS TAREAS GENERALES.

1. Designar a una persona enlace con atribuciones de toma de decisiones, operativas, ejecutivas y de representación.
2. Reunirse para dar seguimiento puntual a las acciones, avances y temas relacionados con la reconstrucción.
3. Formar parte, de ser el caso, del Consejo Consultivo y reunirse conforme a las necesidades del proceso de reconstrucción.
4. Acudir a cualquier otra reunión que sea convocada por la Comisión, con la finalidad de atender temas extraordinarios, urgentes o de cualquier otra índole que se considere relevante.

V.1.2 DE LAS TAREAS ESPECÍFICAS.

V.1.2.1 DE LA JEFATURA DE GOBIERNO.

1. Se contemplará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los recursos para llevar a cabo las acciones para la reconstrucción.
2. Se emitirán los acuerdos e instrumentos necesarios, para facilitar e implementar las acciones para la atención de las personas damnificadas y de reconstrucción.
3. Se emitirán los acuerdos de facilidades administrativas y exenciones fiscales para apoyar a las personas damnificadas y el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México.
4. Se emitirá el Plan Integral para la Reconstrucción y los lineamientos para su operación en la Ciudad de México.
5. Se creará y coordinará el mecanismo de asistencia a Deudos de Víctimas Mortales del Sismo, cuyo objeto es el otorgamiento de medidas de ayuda, asistencia y atención para las personas que sufrieron la pérdida de algún familiar a través de un fondo de apoyo para dar atención psicológica, médica y asistencial a todos aquellos que lo requieran. Así como el relativo al apoyo a renta a las personas damnificadas desplazadas.
6. Se emitirán los instrumentos legales que permitan lograr el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, en materia de Reconstrucción de la Ciudad de México.

V.1.2.2 DE LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Las facultades, tareas y atribuciones contenidas en la Ley de Reconstrucción.
2. Coordinar y dirigir las reuniones diarias, mensuales y las extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y temas relacionados con la reconstrucción.

3. Atender a las personas damnificadas por el sismo, así como dirigir la ventanilla única de atención a las personas damnificadas.
4. Llevar a cabo la reconstrucción de los inmuebles afectados por el sismo.
5. Coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones y tareas contempladas en la Ley y en este Plan.
6. Coordinar a las personas enlaces de las Secretarías y Organismos del Gobierno de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción.
7. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para que ningún proceso de reconstrucción de inmuebles afectados se suspenda o retrase con motivo de la acreditación de la propiedad.
8. Coordinar los trabajos de la Mesa Legal para resolver de manera conjunta y canalizar a las instancias competentes los casos de incertidumbre jurídica sobre la propiedad y legítima posesión de los inmuebles afectados por el sismo.
9. Solicitar informes a la Mesa Legal para conocer el avance y estado de los asuntos canalizados.
10. Coordinar los trabajos de los Comités.
11. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los derechos de la reconstrucción a través de la debida planeación. Así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo.
12. Actualizar o modificar el Plan Integral para la Reconstrucción, conforme las necesidades del proceso de reconstrucción.
13. Solicitar los informes necesarios a las dependencias y organismos que participan en la Reconstrucción.
14. Coordinar acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas en el proceso de reconstrucción.
15. Coordinar e instalar los módulos en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención.
16. Coordinar la línea telefónica exclusiva para la atención de las personas damnificadas.
17. Coordinar y organizar la atención territorial de las personas damnificadas.
18. Coordinar, organizar y administrar el apoyo en renta para las personas damnificadas desplazadas.
19. Coordinar, dirigir y administrar los modelos de atención a la vivienda.
20. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas.
21. Implementar mecanismos para organizar a las empresas constructoras por zonas, en beneficio de las personas damnificadas y del proceso de reconstrucción.
22. Gestionar a través del Fideicomiso, la obtención de recursos públicos y privados, así como donativos nacionales y/o internacionales, que contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura de las acciones de reconstrucción.
23. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción.
24. Participar en la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso para la reconstrucción Integral de la Ciudad de México.



25. Recibir informes periódicos por las dependencias que participan en el proceso de reconstrucción.

V.1.2.3 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

1. Remitir al Congreso Local las iniciativas de Leyes o decretos de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, que sean necesarias para apoyar a las personas damnificadas y contribuir al proceso de reconstrucción.
2. Coadyuvar con la Comisión para la Reconstrucción para la elaboración de acuerdos, circulares y demás disposiciones legales de la persona titular de la Jefatura de Gobierno en materia de reconstrucción.
3. Intervenir por causa de utilidad pública para realizar una adquisición por vía de derecho público, ya sea de manera total o parcial, para su regularización y consecuente restitución.
4. Coadyuvar de manera conjunta con la Comisión para la Reconstrucción y Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la determinación de aquellos casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada de manera concertada con las personas damnificadas y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria de expropiación u ocupación correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
5. Apoyar a la Comisión en la atención a las personas damnificadas y la reconstrucción.
6. Proporcionar los expedientes y base de datos del Programa de Apoyo en Rentas.
7. Informar a la Comisión de sus avances de reconstrucción permanentemente.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.4 DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

1. Asignar los recursos que se ejercerán para el beneficio de la población afectada por el sismo, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
2. Formular el proyecto de presupuesto de egresos y presentarlo a consideración de la Jefatura de Gobierno, considerando los requerimientos de atención a las personas damnificadas y de reconstrucción.
3. Presidir y facilitar la gestión y utilización de los recursos del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para la pronta rehabilitación, demolición y reconstrucción de inmuebles afectados.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción, de manera permanentemente.
5. Presidir el Fideicomiso Integral de la Reconstrucción.
6. Contemplar los ahorros generados por la administración de los recursos públicos para fortalecer el Fideicomiso de Reconstrucción.
7. Concretar las condonaciones en el pago por concepto de impuesto predial y derechos por suministro de agua potable de las viviendas clasificadas como inhabitables, o aquellas relativos a la regularización y registro de su propiedad ante las autoridades.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.5 DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Coadyuvar y apoyar en el manejo y reutilización de los residuos de las demoliciones.

2. Colaborar en el uso de energías y tecnologías renovables, así como en el uso de materiales sustentables para la reconstrucción.
3. Proponer, aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la materia ambiental.
4. Asesorar a la Comisión para la Reconstrucción en el proceso de reconstrucción en las zonas de conservación, áreas protegidas o similares.
5. Informar a la Comisión de sus avances de reconstrucción permanentemente.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.6 DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.

1. Coadyuvar en la atención a las personas damnificadas, en los diferentes ámbitos de su competencia.
2. Colaborar en las acciones para resarcir, reparar y mitigar las necesidades emocionales, de salud física, social y psicológica de las personas damnificadas.
3. Atender a las personas damnificadas canalizadas por la Comisión para la Reconstrucción.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción, de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.
6. Apoyar mediante las políticas y programas de su competencia a las tareas de reconstrucción, entre ellas, las destinadas a comedores comunitarios o públicos, al programa de transferencia monetaria que otorga apoyo financiero a proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil, al mejoramiento barrial y comunitario, o mediante el de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

V.1.2.7 DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

1. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud se requieran para las personas damnificadas.
2. Coadyuvar en el proceso de reconstrucción de la infraestructura dañada en caso de hospitales, clínicas y centros de salud que dependan de ella. Garantizando la atención de los usuarios que resulten afectados.
3. Atender a las personas damnificadas canalizadas por la Comisión para la Reconstrucción.
4. Informar a la Comisión de sus avances, en torno a la reconstrucción de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.8 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

1. Dar seguimiento al proceso de rehabilitación y reconstrucción de planteles educativos, valorando en su caso, las afectaciones de cada plantel en particular.
2. Apoyar las acciones de reconstrucción mediante capacitación para el autoempleo y talleres de emprendimiento a las personas damnificadas a través de la estrategia denominada Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes conocido como PILARES.

3. Coadyuvar en las verificaciones de seguridad estructural de los planteles educativos.
4. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
5. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre el seguimiento del proceso de reconstrucción de los planteles educativos en la Ciudad de México.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.9 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Analizar e implementar programas de apoyo y facilidades para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas que sufrieron afectaciones.
2. Apoyar con medidas para la reactivación de la economía en las zonas afectadas.
3. Implementar créditos y apoyos para los negocios afectados.
4. Actualizar el padrón de comercios y mercados públicos afectados por el sismo con la finalidad de establecer programas de apoyo.
5. Informar permanentemente a la Comisión sobre el avance en torno a los procesos de reparación o reconstrucción.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.10 DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

1. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos a fin de lograr una mejor utilización de las vías y los medios de transporte afectados por el sismo.
2. Formular proyectos de obras de transporte y vialidad en las zonas afectadas por el sismo.
3. Establecer vías alternas e instalación de carriles para la instalación prioritaria de vehículos de transporte público y privado en la reparación de avenidas.
4. Informar a la Comisión de sus avances en torno a la reconstrucción de manera permanentemente.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.11 DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1. Garantizar la seguridad de las personas damnificadas y su patrimonio.
2. Proteger los campamentos de las personas damnificadas.
3. Brindar la seguridad necesaria y requerida por las personas damnificadas.
4. Brindar la seguridad de los materiales, maquinaria y equipo en los frentes de obra de la reconstrucción.
5. Brindar seguridad a los módulos de atención que instale la Comisión para la Reconstrucción en las diferentes zonas afectadas por el sismo.

6. Informar permanentemente a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en torno al proceso de reconstrucción.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.12 DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

1. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en la zona rural afectada por el sismo.
2. Consultar permanentemente a los Pueblos y Barrios originarios donde se llevarán a cabo tareas de reconstrucción.
3. Concertar acciones con los sectores sociales y privados, para beneficio y apoyo de las personas indígenas.
4. Asesorar y acompañar a la Comisión para la Reconstrucción en zonas afectadas en los que habitan Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.13 DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

1. En coordinación con la Comisión para la Reconstrucción, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, llevará a cabo un cronograma de atención para el Rescate, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México.
2. Gestionar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes la elaboración del dictamen técnico que garantice la adecuada intervención de los inmuebles del patrimonio cultural e histórico en la Ciudad de México.
3. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances de recuperación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México conforme a los reportes que le envíe el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes.
4. Recabar y entregar la información de presupuesto, trabajos constructivos y de rehabilitación del patrimonio Cultural e Histórico de la Ciudad de México (muebles e inmuebles), para su publicación en el portal de la reconstrucción.
5. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.14 DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL.

1. Apoyar a la Comisión en todo lo relacionado con la reconstrucción y los modelos de atención a la vivienda.
2. Apoyar a la Comisión en realizar estudios, investigaciones, análisis, dictámenes y opiniones de carácter técnico, científico y académico, en materia de protección civil, gestión integral de riesgos y todas aquellas relacionadas con la reconstrucción.
3. Colaborar con la Comisión en las acciones relacionadas con la reducción, control y mitigación de riesgos.
4. Apoyar a la Comisión en las acciones de protección de las personas damnificadas y en el proceso de reconstrucción.
5. Ejecutar los acuerdos y medidas en materia de Protección Civil, en torno a la Reconstrucción.

6. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden la persona titular de la Jefatura de Gobierno o el Consejo de Protección Civil y resolver las consultas que se sometan a su consideración, en temas de reconstrucción.
7. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción

V.1.2.15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

1. Emitir los certificados para la reconstrucción.
2. Coadyuvar en la revisión de los proyectos de vivienda.
3. Brindar, de ser el caso, un acompañamiento permanente durante todo el proceso del proyecto de obra en materia de reconstrucción.
4. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo.
5. Otorgar las facilidades administrativas para llevar a cabo los trámites necesarios para concretar los trabajos de reconstrucción.
6. Participar en las reuniones diarias que la Comisión encabezará para la coordinación de las acciones de reconstrucción.
7. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
8. Proporcionar a la comisión un informe mensual de las acciones de su competencia en el Plan Integral de Reconstrucción.
9. Acompañar a las personas damnificadas en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción respecto de la elaboración y seguimiento al proceso de redensificación.
10. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.16 DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.

1. Realizar las obras de demolición en coordinación con la Comisión.
2. Contribuir, de ser el caso, al mejoramiento del suelo en zonas afectadas por el sismo.
3. Coadyuvar, de ser el caso, en la dictaminación o estudios de mecánica de suelos, en las zonas afectadas.
4. Realizar las acciones correspondientes para el arrendamiento provisional de puentes peatonales en las zonas que lo necesiten.
5. Coadyuvar en las acciones de reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura pública, entre ellas, la educativa, de salud, mercados y la respectiva a vialidades, así como las de ámbito de su competencia que determine la Comisión para la Reconstrucción.
6. Brindar servicios de coordinación técnica y de campo, para demoliciones, restructuraciones y reparaciones de inmuebles afectados.
7. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
8. Acudir a las mesas de trabajo interdependencial que convoque la Comisión, a fin de dar seguimiento a las acciones de su competencia en el Plan Integral para la Reconstrucción.
9. Proporcionar a la Comisión un informe mensual de las acciones de su competencia en el Plan Integral de Reconstrucción.

10. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.17 DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

1. Apoyar, asesorar y emitir opiniones sobre los temas que la Comisión para la Reconstrucción le someta a su consideración.
2. Acompañar el proceso de reconstrucción para garantizar su transparencia.
3. Hacer recomendaciones a las dependencias e instancias responsables de la reconstrucción para mejorar los procesos.
4. Participar como invitado permanente en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
5. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.18 DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

1. Apoyar a la Comisión en las funciones jurídicas que se requieran para las personas damnificadas y para la rehabilitación, demolición y reconstrucción.
2. Asesorar y emitir opiniones jurídicas sobre todos los temas relacionados con la reconstrucción.
3. Apoyar a la Comisión en la asesoría, tramitación, defensa y solución de los asuntos jurídicos, a través de los mecanismos establecidos para ello, entre éstos, la mesa legal.
4. Expedir copias certificadas gratuitas, de los documentos que obren en sus archivos respecto de los temas relacionados con la reconstrucción y con la acreditación de la propiedad y legítima posesión.
5. Facilitar los documentos relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, al Registro Civil para la prestación eficaz, eficiente y ágil de servicios públicos y trámites administrativos.
6. Publicar y difundir en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México todos los asuntos relacionados con la reconstrucción.
7. Realizar las notificaciones correspondientes respecto de los asuntos jurídicos en que sea necesario.
8. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de intervención por causa de utilidad pública, de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio.
9. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización territorial y de la propiedad.
10. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.19 DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Coordinarse con la Comisión para la Reconstrucción para realizar las obras e implementar medidas necesarias para garantizar el suministro de agua potable y drenaje de las zonas afectadas e inmuebles afectados.
2. Exentar y facilitar el pago de los inmuebles afectados por el sismo.
3. Realizar la Reconstrucción de la red hidráulica dañada por el sismo.



4. Colaborar con la Comisión en las acciones necesarias para apoyo a las personas damnificadas y el proceso de Reconstrucción.
5. Implementar las acciones necesarias para la rehabilitación de tuberías de agua potable y drenaje.
6. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
7. Brindar el apoyo, la documentación e informar permanentemente a la Comisión del avance en las tareas de reconstrucción en las zonas afectadas por el sismo.
8. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

V.1.2.20 DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Apoyar, de ser necesario, a la Comisión para la Reconstrucción en los modelos de atención a la vivienda.
2. Concluir las obras que por concepto de reconstrucción estén en proceso.
3. Proporcionar a la Comisión para la Reconstrucción la información con la que cuente de apoyo en rentas.

V.1.2.21 DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES.

1. Proporcionar el personal de apoyo para seguimiento a la reconstrucción y Directores Responsables de Obra.
2. Emitir proyecto estructural de rehabilitación.
3. Emitir el dictamen por predio en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción o reubicación de las viviendas afectadas.
4. Validar los proyectos ejecutivos de reposición y rehabilitación de viviendas.
5. Coadyuvar con el Comité Científico y de Grietas para la factibilidad de reconstrucción en las zonas de grietas.
6. Hacer las inspecciones visuales de las edificaciones enlistadas en el Censo Técnico y Social, emitiendo los Dictámenes de Seguridad Estructural.
7. Llevar a cabo las Revisiones en Seguridad Estructural de Obras en proceso de Construcción.
8. Actualizar y validar el padrón de DRO y CSE.
9. Ser participante de las reuniones de trabajo interinstitucionales para cumplir con los objetivos que el Plan Integral de Reconstrucción de manera permanente, a fin de mantener una coordinación en las acciones de colaboración.
10. Participar como vocal en el Fideicomiso Integral de Reconstrucción.
11. Elaborar informes mensuales sobre los avances y resultados de los procedimientos en el plan de reconstrucción.
12. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley de Reconstrucción.

V.1.2.22 DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Contribuir a resolver controversias entre condóminos, propietarios y poseedores, de las personas damnificadas por el Sismo.

2. Implementar acciones para facilitar y agilizar los procesos de acreditación de la propiedad, posesión o causahabencia para llevar a cabo la Reconstrucción.
3. Brindar el apoyo, la documentación e información necesaria a la Comisión para realizar la Reconstrucción.
4. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.23 DE LAS ALCALDÍAS.

1. Otorgar las facilidades administrativas y, en su caso, fiscales a fin de obtener condonaciones, permisos, autorizaciones y cualquier otro, que coadyuve agilizar el Proceso de Reconstrucción.
2. Contribuir a facilitar los procedimientos administrativos necesarios para autorizar la ejecución de las obras de reconstrucción.
3. Apoyar en las acciones de reconstrucción de su competencia, entre ellas, las relacionadas con la rehabilitación o recuperación de vialidades secundarias, de espacios públicos y aquellas obras necesarias para alcanzar una reconstrucción integral de las zonas afectadas.
4. Agilizar y apoyar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la Reconstrucción.
5. Acompañar a la Comisión para la Reconstrucción en los comités, mesas o reuniones de trabajo, entre otros, para atender las acciones del Plan Integral de Reconstrucción.
6. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos, en relación a la reconstrucción.
7. Apoyar y brindar facilidades para la instalación de los módulos de atención establecidos por la Comisión para la Reconstrucción en las zonas con mayor afectación para brindar orientación y atención a las personas damnificadas.
8. Implementar las medidas necesarias para facilitar las tareas de la Comisión para la Reconstrucción.
9. Brindar las facilidades necesarias acordadas por la Comisión en los temas de obra pública y desarrollo urbano, servicios públicos, asuntos jurídicos, movilidad, seguridad ciudadana, así como aquellos relativos al estudio y medidas de mitigación de grietas.
10. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relacionados con la reconstrucción.
11. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.1.2.24 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Apoyar a la Comisión en los temas jurídicos relacionados con la reconstrucción.
2. Formar parte de la Mesa Legal permanente para apoyar a resolver de forma ejecutiva los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados para agilizar la reconstrucción.
3. Colaborar en la coordinación de acciones, esfuerzos e información para beneficio de las personas damnificadas y la reconstrucción.
4. Implementar los mecanismos y acciones necesarias para apoyo de las personas damnificadas y del proceso de reconstrucción.
5. Participar y apoyar a la Mesa Legal en la solución de controversias relacionadas con la reconstrucción.

6. Aquellas que se determinen en el grupo de trabajo interdependencial para atender las peticiones formuladas por las personas damnificadas conforme a la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

V.2 DE LOS SUBCOMISIONADOS

Para realizar tareas de atención y coordinación por ejes temáticos, la Comisión contará con el apoyo de cinco subcomisionados de carácter honorífico, quienes participarán en órganos relacionados con la transparencia, apoyo técnico, de vinculación, de apoyo Legal y Fiscal, y para generar la memoria de la Reconstrucción, tareas que se ajustarán a la dinámica establecida por el propio proceso de reconstrucción.

La persona titular de la Comisión designará a los cinco subcomisionados, con visto bueno de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Los subcomisionados deberán:

Colaborar en el diseño e implementación de la planeación y operación de las tareas de la Comisión para llevar a cabo la Reconstrucción.

Elaborar su plan de trabajo y presentarlo a la Comisión para su revisión y, en su caso, aprobación.

Identificar y proponer a la Comisión las actualizaciones o modificaciones al Plan Integral para la Reconstrucción, conforme a las necesidades del proceso de reconstrucción.

Proponer mejoras a los modelos de atención y procesos de reconstrucción.

Dar seguimiento a las tareas de reconstrucción conforme a las tareas temáticas.

Apoyar en las tareas del proceso de reconstrucción.

V.3 DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE APOYO.

V.3.1 DEL CONSEJO CONSULTIVO.

Será el órgano asesor independiente y plural, encargado de dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas planteados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en el Plan Integral, desde una perspectiva de inclusión, participación ciudadana y respeto a los derechos humanos; así como acompañar asesorar a la Comisión para lograr dichos objetivos y metas y fortalecer la relación entre sociedad y gobierno.

V.3.2 DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE GRIETAS.

Será un órgano colegiado que coadyuvará en las tareas del Plan Integral de Reconstrucción de la Ciudad de México. Estará integrado a propuesta de la Comisión para la Reconstrucción, por un equipo de científicos, académicos y especialistas que brindarán asesoría técnica y acompañamiento en los distintos procesos de reconstrucción de la Ciudad.

El Comité deberá:

1. Evaluar y georreferenciar las zonas de riesgo en la Ciudad de México, como grietas, subsidencias, entre otros.
2. Capacitar a los Directores Responsables de Obra, Corresponsables de Seguridad Estructural, empresas constructoras y colaboradores de la reconstrucción en los temas que determine el Comité Científico y de Grietas.
3. Sugerir medidas de mitigación para guiar la toma de decisiones en materia de reconstrucción y reubicación para el caso de zonas de alto riesgo, cuando la vida de las personas se encuentre en riesgo.
4. Emitir una opinión técnica por predio en zonas de riesgo para evaluar la posible reconstrucción o reubicación con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente el Instituto para la Seguridad de las Construcciones

5. Emitir una opinión técnica sobre los proyectos de reconstrucción, reparación o reestructuración de viviendas o inmuebles afectados.
6. Emitir una opinión técnica por predio en las zonas afectadas para evaluar la posible reconstrucción o reubicación con la finalidad de sustanciar el dictamen que presente el Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
7. Consolidar la integración de un archivo digital sobre los proyectos que le sean presentados y analizados.

V.3.3 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Será el órgano colegiado de apoyo a la Comisión para la Reconstrucción, conformado por representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, para garantizar la rendición de cuentas, el acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la Ciudad.

El Comité de Transparencia deberá establecer los mecanismos que permitan garantizar la rendición de cuentas, el acceso a la información y la máxima publicidad de las acciones, recursos y seguimiento del proceso de reconstrucción en la Ciudad.

Se integrará a propuesta de la Comisión para la Reconstrucción, misma que deberá considerar a un subcomisionado, representantes de instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

El Comité de Transparencia deberá:

1. Contribuir a garantizar la rendición de cuentas, acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción en la Ciudad de México.
2. Colaborar en el diseño e implementación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la máxima publicidad del proceso de reconstrucción.
3. Colaborar en el manejo del Portal de Reconstrucción para que sea transparente.
4. Emitir opinión a la Comisión para la Reconstrucción para garantizar que la información del proceso de reconstrucción sea de fácil acceso a las personas damnificadas y la población en general considerando el principio de máxima publicidad.
5. Verificar que se publiquen en el Portal de Reconstrucción los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción por parte de las dependencias participantes.

V.3.4 DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO CIUDADANO

Para garantizar la participación ciudadana de las personas damnificadas conforme lo dispone la Ley para la Reconstrucción Integral se implementarán órganos de seguimiento ciudadano que funcionarán como observatorios ciudadanos, los cuales se integrarán con las personas damnificadas y organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en la vigilancia, acompañamiento, supervisión y consolidación del proceso de reconstrucción.

Dichos órganos de seguimiento se organizarán en cada una de las zonas afectadas (pueblos, barrios y colonias) o en los edificios que serán rehabilitados o reconstruidos con la idea de dar seguimiento puntual y transparentar las acciones del proceso de reconstrucción por sus integrantes. Derivado de ese seguimiento informará a la Comisión para la Reconstrucción de las anomalías o inconsistencias que presente el proceso para su debida corrección.

VI DE LAS MESAS.

VI.1 DE LA MESA LEGAL.

La Mesa Legal será el mecanismo establecido de manera permanente para definir las mejores prácticas que permita resolver de manera conjunta y ejecutiva los casos de propiedad y posesión de los inmuebles afectados por el sismo.

27

Se integrará por un representante del Tribunal Superior de Justicia, del Centro de Justicia Alternativa, del Colegio de Notarios, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, del Registro Público de la Propiedad y de la Dirección General de Regularización Territorial.

La Mesa Legal, deberá:

1. Reunirse semanalmente para recibir los asuntos jurídicos de las personas para su tramitación y solución.
2. De forma conjunta, analizar, estudiar y establecer la ruta jurídica adecuada para la pronta solución de los asuntos.
3. Implementar los mecanismos jurídicos necesarios para evitar que los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción se retrasen o suspendan con motivo de la acreditación de la propiedad, legítima posesión o causahabencia.
4. Informar a la Comisión para la Reconstrucción sobre los avances en los temas turnados para su desahogo.

VI.2 DE LA MESA TÉCNICA

Será el instrumento de asesoría y acompañamiento, que emitirá recomendaciones o propuestas en los procesos de reconstrucción y rehabilitación, de dictaminación y en supervisión, en la que se consideren las mejores prácticas en materia de construcción.

Se integrará con representantes de la cámara y asociaciones de la industria de la construcción y colegios relacionados con el tema de la construcción.

La mesa técnica, deberá:

1. Brindar acompañamiento, consulta y asesoría técnica para el desarrollo y ejecución de los proyectos de reconstrucción, rehabilitación o reestructuración.
2. Proponer un tabulador de precio unitario de construcción para vivienda unifamiliar y multifamiliar.
3. Opinar y determinar soluciones que se presenten en el proceso de reconstrucción.
4. Tener sesiones de trabajo permanentes para revisar los costos de construcción y sus variantes tanto internas como externas, a fin de garantizar un ejercicio justo y transparente en lo relativo a las obras en ejecución o proyectadas.

La Comisión para la Reconstrucción realizará permanentemente mesas de trabajo de manera periódica con los distintos colectivos de personas damnificadas, en las que se han recogido aportaciones para mejoras, del presente Plan Integral.

VII. DEL GRUPO DE TRABAJO INTERDEPENDENCIAL.

La Comisión para la Reconstrucción integrará un grupo de trabajo interdependencial para dar seguimiento a las acciones de reconstrucción y escuchar las problemáticas de las personas damnificadas con la finalidad de dar solución a éstas.

El grupo de trabajo se reunirá de lunes a viernes y se integrará por las dependencias e instancias que participan en el proceso de reconstrucción con la finalidad de coadyuvar y dar seguimiento a las tareas de reconstrucción. De ser el caso, se podrá invitar a las reuniones de trabajo a las instancias federales involucradas en el proceso de reconstrucción.

VIII. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO, DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y MERCADOS PÚBLICOS.

A partir del Censo Social y Técnico, se establecerá la coordinación necesaria con las autoridades federales y locales, a fin de realizar una estrategia para rescatar, restaurar y preservar el patrimonio cultural e histórico; rehabilitar y recuperar la infraestructura educativa, urbana y de salud dañadas por el sismo.

La Comisión para la Reconstrucción a través del grupo de trabajo interdependencial dará seguimiento a las acciones de reconstrucción para garantizar que se ejecuten en los tiempos acordados.

Asimismo, en colaboración de las diferentes dependencias que participan en el proceso de reconstrucción podrán proponerse proyectos de intervención integral en las zonas afectadas por los sismos.

VIII.1 DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Se realizará un proyecto de obras conforme al diagnóstico realizado por las instancias competentes con la finalidad de habilitar y poner en funcionamiento todas las avenidas y calles destruidas, así como la infraestructura hidráulica dañada.

La responsabilidad de esta tarea recaerá en la Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México quienes tendrán coordinación permanente con la Comisión para la Reconstrucción.

VIII.2 DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO.

La Comisión para la Reconstrucción coordinará, con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y la Comisión de Reconstrucción Nacional, la elaboración de un Plan Integral de atención para el Rescate, Restauración y Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico en la Ciudad de México conforme al diagnóstico realizado para proteger, gestionar y recuperar el patrimonio arquitectónico de inmuebles de propiedad estatal o sin fines de lucro, dañados por el sismo, con el objeto de cuidar y conservar el patrimonio cultural y arquitectónico de valor, en beneficio de la memoria cultural e histórica en la Ciudad de México.

Para proceder con la intervención de los muebles del patrimonio cultural e histórico se realizará un dictamen técnico emitido por las instancias federales competentes.

En las reuniones del grupo de trabajo interdependencial se darán a conocer los avances de dicho cronograma por las instancias involucradas en su ejecución.

VIII.3 DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

En coordinación con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, las comisiones de reconstrucción local y federal se realizará un cronograma de atención para rehabilitar, demoler y reconstruir los planteles educativos públicos afectados, con la finalidad de impulsar la recuperación de la infraestructura educativa y promover soluciones definitivas para el regreso de clases de los alumnos afectados.

Dicho cronograma, deberá considerar, de ser el caso, intervenciones de urgencia para no afectar a alumnos en sus calendarios escolares mientras se desarrollan los proyectos definitivos.

El seguimiento del cronograma de acciones de reconstrucción y rehabilitación de los planteles educativos públicos se realizará a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

VIII.4 DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

En coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción dará a conocer sobre los avances de los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de hospitales, clínicas y centros de salud conforme a la planeación presentada por la Secretaría de Obras y Servicios para tal efecto, con la finalidad de recuperar los inmuebles e infraestructura dañada por el sismo.

En las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial se dará a conocer los avances de dicho cronograma por las instancias involucradas en su ejecución.

VIII.5 DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

Para atender los proyectos de rehabilitación, demolición y reconstrucción de mercados públicos, se pondrá en marcha, conforme al diagnóstico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico, un programa de recuperación de mercados en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción.

Los avances de dicho programa se darán a conocer en las reuniones semanales del grupo de trabajo interdependencial.

IX. DEL PORTAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN.

Será una herramienta digital que permitirá conocer toda la información relacionada con el Programa Integral de Reconstrucción de la Ciudad de México, como:

- . Datos sobre el estado de las viviendas afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017.
- . Acciones y recursos públicos destinados para atender a las personas damnificadas.
- . Seguimiento a los procesos de reconstrucción de las viviendas afectadas.

Las personas damnificadas podrán consultar el grado de avance de las fases de reconstrucción o rehabilitación de su vivienda, el esquema de intervención y otros trámites hasta la entrega de su inmueble.

Permitirá mejorar los tiempos y mecanismos de coordinación entre las dependencias involucradas en la Reconstrucción.

Con ello, se agilizarán trámites y procesos administrativos.

Cualquier persona podrá conocer datos relativos a las afectaciones en:

- . Viviendas multifamiliares y unifamiliares.
- . Avance de las acciones para la Reconstrucción.
- . Los resultados de los estudios, análisis e investigaciones de geotecnia, comportamiento de grietas o, aquellos realizados con motivo del proceso de reconstrucción.

La URL destinada para el portal de reconstrucción será el siguiente www.reconstruccion.cdmx.gob.mx.

X. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN FIDEICOMISO PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con la finalidad de establecer un mecanismo único que permita transparentar el uso de los recursos económicos que se destinen a las acciones de reconstrucción. Así como de atender de manera oportuna y expedita las demandas de las personas damnificadas por el sismo se integrará un Fideicomiso público para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

El Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México (Fideicomiso) contará con los criterios que permitan con prontitud la recepción e integración de los recursos económicos, así como recibir, integrar, analizar y autorizar las solicitudes de apoyos económicos que se requieran por las dependencias involucradas en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de atender de manera transparente y clara la reconstrucción.

Los recursos del fideicomiso se destinarán exclusivamente a acciones de reconstrucción, para:

Apoyar a personas damnificadas para la demolición, construcción, reconstrucción y rehabilitación de viviendas que sufrieron daño por efecto del sismo.

Apoyar a las personas damnificadas desplazadas de sus viviendas para pagar renta de un inmueble.

Apoyar a personas damnificadas para la elaboración de estudios y proyectos que las acciones de reconstrucción requieran.

Para programas de mitigación de grietas y de subsidencias;

Otras acciones diversas contenidas en este Plan Integral y la Ley de Reconstrucción.

Con la finalidad de garantizar que los recursos económicos del patrimonio del Fideicomiso se destinen exclusivamente para acciones de este plan integral, el Fideicomiso, contará con un Comité Técnico quien será el órgano superior de decisión.

El Comité Técnico, se integrará conforme a lo siguiente:

Presidente: Persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Secretario Técnico: Persona titular de la Comisión para la Reconstrucción.

Vocales:

- a) Persona titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del gobierno.
- b) Persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. D)
- c) Persona titular de la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e) Persona titular de la Secretaría de Cultura.
- f) Persona titular del Sistemas de Aguas.
- g) Persona titular del Instituto para la Seguridad de las Construcciones.
- h) Persona titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El titular de la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** participará como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto, en las sesiones de trabajo convocadas por el Comité Técnico con la finalidad de garantizar el ejercicio institucional de las tareas del fideicomiso.

El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá, entre sus atribuciones, las siguientes:

- I. Aprobar la aplicación de los recursos económicos del patrimonio del fideicomiso, incluidos los intereses generados del patrimonio fideicomitado, para las acciones de reconstrucción definidas en este Plan Integral o las que determine, la Comisión para la Reconstrucción con las dependencias que participan en la reconstrucción conforme a la Ley.
- II. Instruir al Fiduciario para que haga entrega de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, mediante transferencias electrónicas o por cualquier otro medio que se determinen que permita agilizar la entrega de los recursos fideicomitados, verificando que los acuerdos que se tomen en el pleno del Comité Técnico se cumplan a cabalidad en tiempo y forma.
- III. Aprobar todos los actos jurídicos y actos materiales necesarios para la ejecución de los fines del Fideicomiso y el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y aquellas que determine la Comisión para la Reconstrucción en coordinación con las dependencias que participan en la reconstrucción conforme a la Ley.
- IV. Autorizar y vigilar la debida aplicación y utilización del patrimonio del fideicomiso.
- V. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del manejo y monto de los rendimientos producto de las operaciones y de la inversión de fondos que pasen a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
- VI. Autorizar la realización de auditorías al Fideicomiso conforme a la normativa aplicable y dictar las instrucciones para

resolver los asuntos relacionados con la ejecución de los fines del Fideicomiso.

VII. Podrá aprobar en sesión, de ser necesario, la creación de uno o más subcomités con carácter consultivo, que auxilie al Comité Técnico en el ejercicio de sus funciones, para analizar las Solicitudes de Apoyo Económico en todo lo relacionado a las obras de construcción y reconstrucción, a las obras de Infraestructura urbana, educativa, de salud y del patrimonio cultural e histórico y a cualquier otro fin que determine el propio Comité Técnico.

VIII. Designar al servidor público que, a nombre y representación del Fideicomiso, previo otorgamiento de poder por parte del fiduciario celebrará contratos, convenios y demás instrumentos que correspondan para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de dichos fines.

El Comité Técnico se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para analizar, discutir y, en su caso, aprobar las peticiones de apoyo económico que le sean presentadas, en cada caso, se llevará a cabo previa convocatoria del presidente, misma que será enviada a cada uno de sus miembros.

El Comité Técnico tendrá carácter honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.

El Subcomité, sesionarán las veces que sean necesarias para cumplir con los fines del Fideicomiso previa convocatoria.

El procedimiento para asignar los recursos del patrimonio del Fideicomiso a las acciones de reconstrucción será determinado en sus reglas de operación a propuesta del Secretario Técnico.

XI. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS PARA ATENDER EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN.

A partir del censo social y técnico, la Comisión para la Reconstrucción establecerá los **Cuadrantes de Atención**, que se definen como la delimitación territorial mediante la cual se planearán las estrategias de intervención en las zonas de afectación.

Se organizará a las empresas por especialidad, construcción o supervisión, para asignarles a través de un proceso de insaculación público y transparente el cuadrante de atención donde podrán participar, considerando:

460 colonias, barrios o pueblos	109 colonias, barrios o pueblos	34 colonias, barrios o pueblos
Entre 1 y 19 viviendas dañadas por Colonia	Entre 20 y 99 viviendas afectadas por Colonia	Más de 100 viviendas afectadas por Colonia
Se integrarán cuadrantes de vivienda agrupando colonias y se asignarán empresas	Para cada una de estas Colonias se asignará una empresa	Se asignará el número de empresas necesarias para la intervención integral

Se entregará a las empresas el listado de cuadrantes de atención con información sobre el número de viviendas, nivel de riesgo de las viviendas, domicilio y alcaldía a la que corresponden, de acuerdo al resultado del censo social y técnico, con la intención de que previa visita de evaluación, en conjunto con la empresa supervisora y representante de la comisión, se determine según las condiciones de la vivienda si se reconstruye o se rehabilita.

El esquema de intervención de las empresas podrá ser modificado por la Comisión para la Reconstrucción en caso de ser necesario.

XI.1 DEL PROCESO DE INSACULACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Es el mecanismo a través del cual la Comisión para la Reconstrucción asignará **obras** a las Empresas y Personas Físicas que deseen participar en el Plan integral de Reconstrucción, en los siguientes rubros:

. Elaborar proyectos ejecutivos y ejecución de obras de reposición y rehabilitación.

Supervisión de obra.

El proceso de insaculación para la asignación de obra, tendrá las siguientes etapas:

1. Se harán del conocimiento de las empresas y personas físicas los Cuadrantes de Intervención en los que estarán agrupadas las viviendas a intervenir.
2. Las empresas manifestarán su interés de participar en la asignación de los distintos cuadrantes de intervención, los cuales serán sorteados en un proceso transparente, público y avalado ante notario público.
3. En el caso de edificios multifamiliares la insaculación no considerará el esquema de cuadrantes, sino que se sorteará por inmueble.
4. El resultado de los procesos se hará público a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Portal para la Reconstrucción y por los medios masivos de comunicación.

XI.2 DE LOS CUADRANTES DE ATENCIÓN.

La Comisión para la Reconstrucción agrupará las colonias o zonas de afectación en cuadrantes de atención con la idea de organizar el proceso de reconstrucción o rehabilitación de forma simultánea en la Ciudad, a cada cuadrante le será asignada, a través de un proceso aleatorio y transparente, una empresa que se encargará de las intervenciones de reconstrucción o rehabilitación que correspondan.

- 1) Los cuadrantes de atención se integrarán considerando el número de inmuebles a rehabilitar o reconstruir por zona, atendiendo a los resultados del censo social y técnico. Dichos cuadrantes serán organizados con 50 personas beneficiarias con vivienda afectada.

En cada uno de los cuadrantes establecidos se llevarán a cabo asambleas con personas damnificadas para exponer puntualmente en qué consiste el proceso de reconstrucción o rehabilitación de la zona y la empresa que intervendrá la zona.

En el portal de reconstrucción www.reconstruccion.cdmx.gob.mx se dará a conocer la integración de cada uno de los cuadrantes de atención.

- 2) En el caso de los edificios estos se considerarán como un sólo cuadrante de atención.
- 3) Para realizar las intervenciones en cada uno de los predios en zona de riesgo o grietas que se encuentren en el cuadrante de atención será necesario contar con las opiniones técnicas del Comité Científico y de Grietas en apoyo de la Comisión Reconstrucción.
- 4) Las viviendas unifamiliares que derivado de los convenios con fundaciones se reconstruyan, contarán con el aval del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en cumplimiento de los ordenamientos en materia de construcción vigentes.

LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS DERECHOS DE LA RECONSTRUCCIÓN.

APARTADO A. Propiedad o legítima posesión.

1. Acreditación de la propiedad:

- . Escritura pública.
- . Sentencia de juicio de prescripción.

2. Acreditación de la legítima posesión o cualquier otro supuesto:

- . Contrato privado.
- . Sucesión/Testamento.
- . Convenio de Divorcio.
- . O cualquier otro documento que acredite la legítima posesión.

Cuando las personas damnificadas acrediten la legítima posesión en coordinación con el Colegio de Notarios deberá tramitarse una Declaración Notarial:

- a) Ante Notario y dos testigos (de preferencia vecinos).
- b) Bajo protesta de decir verdad, que son poseedores, acreditan la causa de la posesión y que habitaba el inmueble afectado antes del 19 de septiembre de 2017.
- c) Apercibido de las penas en que incurrirían falsamente, siendo acreedores de las penas que establece el Código Penal.

APARTADO B. Expediente único.

Se integrará un expediente único por cada una de las personas damnificadas con vivienda unifamiliar, y una carpeta del expediente por personas damnificadas en vivienda multifamiliar.

El expediente único contendrá, lo siguiente:

1. Identificación oficial y CURP.
2. Comprobantes de Domicilio: de Predio y de Agua.
3. Documento que acredite propiedad o posesión legítima del inmueble
4. Declaración Notarial Jurada, en su caso.
5. Constancia de daño y dictamen en zona de grietas, en su caso.
6. Proyecto Ejecutivo o memoria de cálculo.
7. Solicitud de apoyo a renta, en su caso.
8. Convenio de Aplicación de Recursos.
9. Contratos de ejecución de obra y supervisión.

10. Constancia de Reconstrucción.

11. Acta entrega-recepción.

APARTADO C. Para acceder a los derechos de rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar.

PRIMERO. Las personas damnificadas en asamblea informativa conocerán del proceso de rehabilitación y/o reconstrucción y de la empresa que intervendrá el cuadrante de atención para la reconstrucción o rehabilitación.

SEGUNDO. La asignación de ayuda para **rehabilitación** de vivienda unifamiliar es de hasta **350 mil pesos** (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por inmueble.

TERCERO. Los apoyos para la rehabilitación o reconstrucción de vivienda unifamiliar incluyen:

- a) Demolición
- b) Memorias cálculo o proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares y complementarios
- d) Ejecución de la Obra.
- e) Supervisión.

CUARTO. La ayuda para la reconstrucción de vivienda unifamiliar se llevará a cabo por fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase 1: Se construirá una vivienda de hasta 65 m² de un solo nivel, con una estructura que permita construir posteriormente, en los casos que sea viable.

En los predios donde habitaba más de una familia que acrediten su residencia en el inmueble, se llevará a cabo una segunda fase.

En los predios en los que se acredite mayor metraje construido preexistente, se llevará a cabo una segunda fase.

Fase 2: Se construirá hasta 65 m² adicionales.

Esta segunda etapa iniciará una vez que las familias desplazadas, en todas las zonas de la Ciudad, vuelvan a su hogar.

QUINTO. Para el proceso de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares se garantizará la seguridad del proceso de reconstrucción tomando en cuenta el riesgo del suelo. Para lo cual se realizarán los estudios del suelo que se ameriten y éstos serán públicos.

SEXTO. El proceso de rehabilitación y reconstrucción se llevará a cabo en apego a la seguridad de las personas y familias, garantizando el derecho de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Con base en el dictamen, el resultado del estudio de mecánica de suelos y el resultado del estudio de suelo del Comité Científico y de Grietas, el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México y las empresas de geotecnia, la Comisión en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de medio Ambiente, determinarán las posibles reubicaciones conforme a los criterios que establezcan previamente.

OCTAVO. En todos los casos en los que se lleve a cabo la reconstrucción de una vivienda unifamiliar se expedirá una Constancia de Reconstrucción, que contendrá el metraje construido y será la base para la regularización del inmueble.

APARTADO D. Para acceder a los derechos de rehabilitación de vivienda multifamiliar.

PRIMERO. En asamblea de sociedad de condóminos, las personas damnificadas aprobarán el proceso de rehabilitación, y

darán atribución a la persona administradora para celebrar el contrato con la empresa.

SEGUNDO. La asignación de ayuda para la rehabilitación de vivienda multifamiliar es de hasta **350 mil pesos** (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por unidad privativa.

TERCERO. La ayuda para la rehabilitación además incluye:

- a) Proyecto ejecutivo.
- b) Estudios preliminares y complementarios.
- c) Supervisión

En los casos en los que el monto de apoyo para la rehabilitación sea insuficiente, la Comisión implementará mecanismo de financiamiento público o privado de carácter social.

APARTADO E. Para acceder a los derechos de reconstrucción sin redensificación.

PRIMERO. La ayuda consistirá en la reconstrucción de vivienda multifamiliar de hasta 65 m² por unidad privativa.

SEGUNDO. La ayuda consistirá la reconstrucción además incluye:

- a) Demolición
- b) Proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares y complementarios
- d) Supervisión

La Comisión para la Reconstrucción y las personas damnificadas que acrediten un mayor metraje a lo establecido en este apartado, podrán construir una ruta de financiamiento público y/o privado de carácter social, para alcanzar el máximo posible de sus derechos adquiridos.

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se buscará un mecanismo por la vía del derecho público, de manera conjunta para reconstruir la vivienda multifamiliar lo más pronto posible.

CUARTO. Los trámites de extinción del régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

QUINTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SEXTO. El proceso de demolición, rehabilitación y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias, bajo el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Para cada vivienda multifamiliar en edificio se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas y ésta será pública.

APARTADO F. Del mecanismo de la Redensificación:

Las personas damnificadas que voluntariamente decidan apegarse al derecho que otorga la ley para redensificar su inmueble, éste se hará de acuerdo a las siguientes reglas:

No se utilizarán créditos ni instituciones financieras.

La Comisión para la Reconstrucción junto con las personas damnificadas, analizarán y aprobarán el proyecto técnico y el producto de lo redensificado servirá para apoyar al mayor número de proyectos posibles.

El mecanismo de la redensificación servirá para recuperar el mayor metraje en los inmuebles de las personas damnificadas.

El gobierno a través del Fideicomiso, contratará a las empresas comercializadoras para la venta de lo redensificado y el producto de dicha venta, ingresará al Fideicomiso para recuperar la aportación del gobierno.

Con la finalidad de recuperar el mayor metraje posible, las personas damnificadas podrán optar por incrementar hasta un 35% del potencial constructivo y/o redistribuir la misma superficie de edificación preexistente, cediendo un porcentaje de la superficie edificable que les corresponde.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá la "Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación" a petición de la Comisión para la Reconstrucción, misma que será elaborada en Papel Seguridad y con la cual se reconocen las características originales de los edificios de vivienda multifamiliar colapsados o demolidos y las características máximas en relación a metros cuadrados de construcción, niveles adicionales y uso de suelo de la nueva construcción, siempre que el tipo de terreno lo permita.

APARTADO G. Para acceder a los derechos de reconstrucción con redensificación.

PRIMERO. Las personas damnificadas propietarias podrán optar por el mecanismo de la redensificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado anterior.

SEGUNDO. La reconstrucción incluye:

- a) Demolición
- b) Proyecto ejecutivo.
- c) Estudios preliminares y complementarios.
- d) Ejecución de obra.
- e) Supervisión.

TERCERO. Para los casos en que únicamente se acredite la legítima posesión, se podrá optar de manera concertada un mecanismo por la vía del derecho público.

CUARTO. Con la finalidad de contar con el porcentaje adicional equivalente al incremento de densidad hasta el 35% deberá realizarse la donación por parte de las personas damnificadas que acrediten propiedad.

QUINTO. Los trámites de extinción de régimen de propiedad en condominio, la constitución del nuevo condominio, la disolución de la copropiedad y la aplicación de bienes, se realizarán en colaboración con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México.

SEXTO. En el caso en que una persona acredite un mejor derecho, éste deberá prevalecer.

SÉPTIMO. El proceso de demolición, rehabilitación y reconstrucción garantizará la seguridad de las personas y familias, bajo el principio de máxima publicidad.

OCTAVO. Para cada edificio multifamiliar se realizará una ruta de trabajo de común acuerdo con las personas damnificadas y ésta será pública.

APARTADO H. Para acceder al derecho de apoyo a rentas.

APARTADO I. Apoyo económico para renta.

Las personas damnificadas que se encuentren desplazadas o que deban deshabitar su inmueble con motivo de la demolición, rehabilitación o reconstrucción, podrán solicitar a la Comisión para la Reconstrucción el apoyo económico para renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1) El apoyo económico para renta consistirá en la entrega de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante el tiempo que se realicen los trabajos de rehabilitación o reconstrucción y hasta la entrega del inmueble.

2) El apoyo económico para renta se entregará únicamente a las personas que acrediten ser afectados y/o damnificados a causa del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, previamente ante la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Quedan exentos de realizar este trámite los damnificados que recibían el Apoyo Económico Correspondiente a la Ayuda de Renta por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

3) Entregar la solicitud por medio de la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verdaderos, por lo que las autoridades lo reciben de buena fe, pudiendo en su caso, corroborar la autenticidad de la información y documentación que se anexe para tal fin, sin reservarse derecho alguno para el ejercicio de la acción legal a que haya lugar en el caso de que ésta no sea verídica.

4) El apoyo económico para renta se entregará por inmueble afectado, por lo que en ningún caso se otorgará más de un apoyo por inmueble, entendiendo, que independientemente del número de personas que habitan en la vivienda, sólo se otorgará a una persona. Asimismo, en el caso de aquellas personas que sean propietarios de más de un inmueble, únicamente recibirán un apoyo, en el entendido que el recurso está dirigido a garantizar una vivienda alterna durante el tiempo que dure la rehabilitación o reconstrucción del inmueble que habitaba antes del sismo.

Si dentro del predio afectado existiera más de una vivienda y el comprobante de domicilio no haga referencia a ello, el (los) solicitante (s) deberá (n) acreditar tal situación con el Dictamen emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

5) Se entregará una tarjeta electrónica a cada persona afectada y/o damnificada, en la que se depositarán mensualmente los apoyos en tanto persistan las condiciones de inhabitabilidad de sus viviendas.

Los casos no previstos para el otorgamiento del apoyo económico para renta, serán resueltos por la Comisión para la Reconstrucción.

APARTADO J. Apoyo de facilidades administrativas.

Se emitirán acuerdos de facilidades administrativas para agilizar las tareas de reconstrucción.

En acuerdo con las diferentes dependencias encargadas de la reconstrucción se apoyará a las personas damnificadas a través de facilidades administrativas y, de ser el caso, fiscales con la finalidad de, entre otros, condonar el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, otorgar permisos, autorizaciones, licencias, manifestaciones o avisos de construcción, y demolición, con la intención de no obstaculizar los procesos de reconstrucción que inhiban alcanzar las mejores condiciones de habitabilidad y seguridad jurídica en su patrimonio familiar.

Lo no previsto en el presente Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México lo podrá decidir la Comisión para la Reconstrucción y sus órganos de apoyo.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida Observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.-FIRMA.-EL SECRETARIO DE CULTURA, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.-LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.-FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.-FIRMA.-EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, JESÚS ORTA MARTÍNEZ.- FIRMA.**

AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 3 numeral 2 inciso b y numeral 3, 16 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción VI, 20 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 7 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México la Administración Pública Local debe atender a principios tales como la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la actuación gubernativa, así como en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que el día de hoy aconteció a las 10:14 horas un sismo con magnitud de 6.5 localizado en las cercanías de la Ciudad de Hidalgo, en el Estado de Chiapas.

Que debido a dicho fenómeno sísmico la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tuvo que evacuar a su personal y a las personas que se encontraban en las instalaciones de la misma, para evitar riesgo alguno; por lo que, con la finalidad de hacer la evaluación urgente de los daños y que, posteriormente la Dependencia continúe con sus labores cotidianas, se considera necesario emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ÚNICO. – Se informa que el día de hoy se suspendieron todos los trámites que se realizan ante el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mismos que se reanudarán el martes 5 de febrero de 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

En la Ciudad de México, a primero de febrero del año dos mil diecinueve.

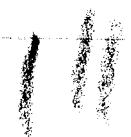
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA

SE NOTIFICA CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0387/2019

mensaje



ut.reconstruccion reconstruccion <ut.creconstruccion.cdmx@gmail.com>

12 de abril de 2019, 19:5

para:

destinatario: recursoderevision@infodf.org.mx

A QUIEN CORRESPONDA

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO, ME PERMITO NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO CDMX/CRCM/DGGJ/355/2019, EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0387/2019 INTERPUESTO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0117000003919.

SE ADJUNTA AL PRESENTE LO SIGUIENTE:

* OFICIO CDMX/CRCM/DGGJ/355/2019

*PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

Lic. Daniel Sangeado Estrada
Subdirector de Atención Jurídica
Comisión para la Reconstrucción Ciudad de México.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Plaza de la Constitución, No. 2, Piso 3, Despacho 323, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 0600, Ciudad de México.
Teléfono oficina: 53-45-80-00 ext. 1126

2 archivos adjuntos **RR 387 Cumplimiento.pdf**
420K **PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.pdf**
547K

112

De: "ut.reconstruccion reconstruccion" <ut.creconstruccion.cdmx@gmail.com>

Para:

Fecha: Viernes, 12 de Abril de 2019 19:51

Asunto: SE NOTIFICA CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0387/2019

A QUIEN CORRESPONDA

POR MEDIO DEL PRESENTE CORREO, ME PERMITO NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO CDMX/CRCM/DGGJ/355/2019, EL CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RR.IP.0387/2019 INTERPUESTO EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0117000003919.

SE ADJUNTA AL PRESENTE LO SIGUIENTE:

* OFICIO CDMX/CRCM/DGGJ/355/2019

*PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

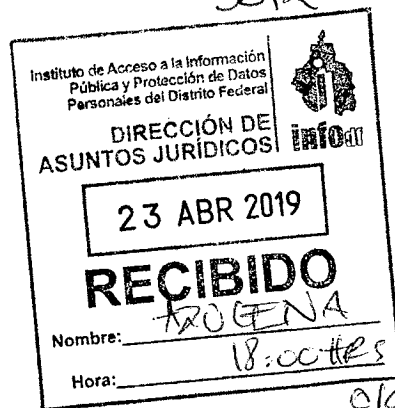
Lic. Daniel Sangeado Estrada
Subdirector de Atención Jurídica
Comisión para la Reconstrucción Ciudad de México.

Plaza de la Constitución, No. 2, Piso 3, Despacho 323, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 0600, Ciudad de México.
Teléfono oficina: 53-45-80-00 ext. 1126

Anexos:

RR 387 Cumplimiento.pdf

PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.pdf





CDMX/CRCM/DGGJ/UT/355/2019
ASUNTO: Cumplimiento al Recurso de
Revisión RR.IP.0387/2019.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2019

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

Por medio del presente, se informa que en atención al oficio MX09.INFODF.6ST.2.4.0881.2019 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el cual notifica a este Sujeto Obligado la Resolución al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.0387/2019, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Primero, se da respuesta la solicitud de acceso a la información 0117000003919, de manera congruente y expresa de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de en Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, y toda vez que requirió en medio electrónico gratuito *"Proporcionar el texto oficial y fuente donde se publica el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, dado que el documento disponible en el sitio https://www.reconstruccion.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Presentacion_Plan_Integral.pdf es una presentación, no el documento de dicho Plan Integral para la Reconstrucción."* (sic) se hace de su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2019.

Asimismo, cabe precisar que el Plan en comento se encuentra publicado en la página de internet de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que para su pronta consulta se señala la siguiente liga electrónica:

e7cd67c979290849b.pdf

Finalmente, en cumplimiento a la Resolución al Recurso de revisión con número de expediente RR.IP.0387/2019, y a la competencia de este Sujeto Obligado, se ha proporcionado la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 0117000003919.

Sin otro particular reciba, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. DANIEL SANGEADO ESTRADA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA COMISION PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CDMX**



**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

RECORRENTE

SUJETO OBLIGADO

COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN,
RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS
RESILIENTE. AHORA COMISIÓN PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EXPEDIENTE: RR.IP.0387/2019

En la Ciudad de México, a seis de junio de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el veintitrés de mayo del mismo año.

B) El veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, en la unidad de correspondencia de este Instituto, se recibió correo electrónico de la misma fecha por parte del recurrente, correspondiéndole el número de folio 00006699; constante de una (1) foja útil y anexos constantes de una (01) foja útil.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

“... ”

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125



103
EXPEDIENTE: RR.IP.0387/2019

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

...

SEGUNDO.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

TERCERO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que la recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



124

EXPEDIENTE: RR.IP.0387/2019

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo 0001/SO/16-01/2019, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento emitido por el Sujeto Obligado, transcurrió del día veinticuatro al treinta de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que la notificación se realizó el día veintitrés de mayo del presente año; por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse" su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello

b) El seis de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que **"...emita una respuesta fundada y motivada..."**

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio CDMX/CRCM/DGGJ/355/2019, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, el cual le fue notificado a la particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el doce de abril del año en curso; el cual en la parte que nos interesa dispone:

"...

Se hace su conocimiento lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta al presente el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2019.

Asimismo, cabe precisar que el Plan en comento se encuentra publicado en la página de internet de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que para su pronta consulta se señala la siguiente liga electrónica:



EXPEDIENTE: RR.IP.0387/2019

[e7cd67c979290849b.pdf](#)

..." (Sic)

De lo antes transcrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a través de la cual le proporciono a la particular la información requerida, tanto como la dirección electrónica donde se puede consultar, así como copia de la misma.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, proporcionando copia y dirección electrónica de la misma, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **seis de marzo de dos mil diecinueve**.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto las manifestaciones vertidas por la recurrente mediante los escritos de cuenta, al respecto debe señalarse que, para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la información entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha veintitrés de agosto del presente año, la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

"...

Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

..."

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que esta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado



126

EXPEDIENTE: RR:IP:0387/2019

a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

En virtud de todo lo antes expuesto; dígasele a la parte recurrente que deberá estarse a lo ordenado en el presente proveído.

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SMA/JLCPR